

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO 11.805 CARLOS ENRIQUE JACO
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 124/12
CUMPLIMIENTO TOTAL
(HONDURAS)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Carlos Enrique Jaco

Peticionario (s): Centro por la Justicia y el Derecho Internacional –CEJIL- y Casa Alianza

Estado: Honduras

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 124/12, publicado en fecha 12 de noviembre de 2012

Relatoría vinculada: Niños, Niños y Adolescentes.

Temas: Derecho a la vida/ Integridad personal/ Libertad y seguridad personal/ Garantías judiciales/ Derechos del niño/ Protección judicial

Hechos: En su petición, los peticionarios alegaron que el adolescente Carlos Enrique Jaco, en aquel entonces, de 16 años de edad, habría sido detenido el 9 de noviembre de 1994 e ilegalmente remitido al centro penal de adultos San Pedro Sula por orden de la entonces Jueza del Segundo Juzgado de Paz de lo Criminal de esa ciudad. Indicaron que, al momento de su aprehensión, Carlos Enrique Jaco manifestó ser menor de edad, a pesar de lo cual, la jueza lo habría enviado a un centro penal de adultos sin ordenar el examen médico para verificar su edad. Posteriormente se produjo su deceso, y los peticionarios alegaron la falta de investigación y sanción de los responsables.

Derechos alegados: Los peticionarios alegaron que el Estado habría violado los derechos amparados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7.2 (libertad y seguridad personales); 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “Convención” o “Convención Americana”), en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 19 de junio de 2001 las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 12 de noviembre de 2012, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe N° 124/12.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
PRIMERO:	
Que el Gobierno se compromete a instruir a los Juzgados de la Niñez que una vez que llegue a su conocimiento que se ha ordenado la detención de una persona mayor de 18 años de edad en una cárcel o centro penal para adultos, procedan a adoptar las acciones legales correspondientes.	Total ¹
SEGUNDO:	
El Estado se Honduras se compromete a la reparación del daño. La reparación contemplará los siguientes aspectos: a. La realización de las acciones administrativas y judiciales correspondientes que permitan el juzgamiento y sancionamiento de los responsables por los hechos denunciados. b. La reparación del daño.	Total ²
TERCERO:	
Que, como reparación por los daños producidos por la violación de los artículos de la Convención referidos en la Suma, el Gobierno se compromete al pago de una indemnización compensatoria a los familiares de la víctima, por medio de la madre de Carlos Enrique Jaco, señora JUANA MELGAR, en virtud de haber confirmado los peticionarios que carece el fallecido de otros familiares que pudiesen gozar de prelación en este derecho. La indemnización se acuerdo en L.298,320.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a los siguientes daños: a) Por daño emergente y lucro cesante: L 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS); b) Por privación de la vida: L. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); C) Por detención en cárcel de adultos: L 96,200.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS); y, d) Por daño moral: L. 27,120.00 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS).	Total ³
CUARTO:	
El Gobierno se compromete a hacer efectivo el pago correspondiente a la indemnización referida en la cláusula anterior en dos (2) pagos trimestrales. El plazo para pagos correrá a partir de la firma del presente Acuerdo, siendo el primer pago al momento de la firma del mismo y el segundo pago corresponderá al cumplimiento de los tres (3) meses a partir de la fecha en que el mismo se haya firmado. Los plazos referidos solo podrán ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.	Total ⁴
QUINTO:	
El pago se realizará a los familiares de la víctima por medio de la señora JUANA MELGAR, madre de Carlos Enrique Jaco, en forma directa y personal, por medio del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), mediante cheque de gobierno en las instalaciones del IHNFA.	Total ⁵

¹ Ver CIDH, Informe N° 124/12, Caso 11.805. Solución Amistosa. Carlos Enrique Jaco. Honduras. 12 de noviembre de 2012.

² Ver CIDH, Informe N° 124/12, Caso 11.805. Solución Amistosa. Carlos Enrique Jaco. Honduras. 12 de noviembre de 2012.

³ Ver CIDH, Informe N° 124/12, Caso 11.805. Solución Amistosa. Carlos Enrique Jaco. Honduras. 12 de noviembre de 2012.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 124/12, Caso 11.805. Solución Amistosa. Carlos Enrique Jaco. Honduras. 12 de noviembre de 2012.

⁵ Ver CIDH, Informe N° 124/12, Caso 11.805. Solución Amistosa. Carlos Enrique Jaco. Honduras. 12 de noviembre de 2012.

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación No. 124/12.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado entregó 298.320 lempiras en virtud de la reparación del daño.

B. Resultados estructurales del caso:

- El 15 de abril de 1998, el Juzgado de Letras Primero de lo Criminal de San Pedro Sula dictó sentencia condenatoria de diez años y seis meses de reclusión contra José A. Medina, responsable de la muerte de Carlos Enrique Jaco.

- La Jueza involucrada en los hechos, recibió la sanción correspondiente.